



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

VERBAL PERTENENCIA No. 110014003031-2022-00464 00

Se inadmite la anterior demanda para que dentro del término legal de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Allegue en forma completa el escrito de demanda, pues no se observa con claridad lo siguiente al acápite de Inscripción de la Demanda – Medida Cautelar.

2. Excluya del libelo genitor el juramento estimatorio, pues no se observa pretensión alguna, direccionada a obtener indemnización o reconocimiento y pago de frutos civiles que abran paso al lucro cesante o daño emergente. (Art. 206 del C.G.P).

3. Dese estricto cumplimiento al artículo 212 del Código General del Proceso, para lo cual, deberá señalar en forma clara, precisa y concreta sobre cuáles hechos de la demanda, versará el testimonio solicitado.

4. Excluya la solicitud de interrogatorio de parte a su mandante por ser improcedente a la luz del artículo 198 del CGP.

Allegue escrito subsanatorio a través de mensaje de datos al correo electrónico cmpl31@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término y en la forma dispuesta en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 47 del 24 de mayo de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e197c93709059c6d0181644f597d97a60c79d108cb62c8c011357cd822bbd81**

Documento generado en 23/05/2022 06:11:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>